



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

| | | | | | |
|--------------|----------------------|-------------|------|------|----|
| Fecha | 31 de agosto de 2022 | Hora | 9:00 | AM X | PM |
|--------------|----------------------|-------------|------|------|----|

RADICACIÓN DEL PROCESO

| | | | | | | |
|-------|----|----|-----|------|-------|----|
| 05001 | 31 | 05 | 011 | 2019 | 00396 | 00 |
|-------|----|----|-----|------|-------|----|

CONTROL DE ASISTENCIA

| | | |
|--|---|------------|
| Demandante | MARIA CECILIA GUERRA MUÑOZ LUIS ALFONSO GUTIERREZ | Asistió |
| Apoderada del demandante | KATERINE GUZMAN TORRES | Asistió |
| Demandado | PORVENIR S.A | Asistieron |
| Litis Consortes Necesarios | MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | Asistieron |
| Apoderados de las demandadas y litis consortes Necesarios | DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ GONZÁLEZ LAURA CRISTINA RUBIANO POLANCO. | Asistieron |
| PRETENSIONES PRINCIPALES CONSECUENCIALES | Y PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES HIJO FALLECIDO - SERVICIO MILITAR | |

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las formuladas por las demandadas son de mérito.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/4b72f5d2-0488-449c-8707-ae75473e97ae?vcpubtoken=5c22125e-cad6-44d8-bc62-547720a5e390>

Sin requerirse saneamiento.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Problemas jurídicos:

1. Determinar si el tiempo durante el cual, el causante ANDRES FELIPE GUTIÉRREZ GUERRA prestó servicio militar obligatorio en el periodo comprendido entre el **03 de octubre de 2013 al 13 de septiembre de 2014**, debe tenerse en cuenta para establecer la densidad de semanas de la pensión de sobrevivientes.
2. En caso afirmativo, se establecerá si la pensión de sobrevivientes se causó con el fallecimiento del nombrado afiliado y si los demandantes acreditan la calidad de beneficiario de la pensión de sobrevivientes (a partir del 04 de enero de 2017, los intereses moratorios o subsidiariamente la indexación).
3. El Juzgado se pronunciará sobre la Responsabilidad que le asista a los Ministerios vinculados.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decretan los documentos aportados con la demanda reposa a fls 22 a 57.

Testimonial:

- MARTHA SANCHEZ DE QUIRAMA.
- JHON ANDERSON URREGO SEGURO.
- PAULA ANDREA GUTIERREZ GUERRA.
- ALEXANDER DE JESUS BETANCUR SALAZAR.

PRUEBAS DECRETADAS PORVENIR S.A

Documental: Se decretan los documentos a folio 119 a 187 del expediente y el documento aportado durante la audiencia, como prueba sobreviviente.

Interrogatorio de parte a los demandantes LUIS ALFONSO GUTIERREZ y MARIA CECILIA GUERRA MUÑOZ con reconocimiento de documentos.

PRUEBAS DECRETADAS LITIS CONSORTES NECESARIOS

Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

Documental: La anexada con la contestación de la demanda.

Nación-Ministerio de Defensa Nacional: Se adhiere a las aportadas por todas las partes.

PRUEBAS DECRETADAS OFICIO

ORDENA al MINISTERIO DE DEFENSA que aporte la RESOLUCIÓN No. 4982 del 16 de noviembre del año 2018 y la historial laboral reportada del ANDRES FELIPE GUTIÉRREZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4b72f5d2-0488-449c-8707-ae75473e97ae?vcpubtoken=5c22125e-cad6-44d8-bc62-547720a5e390>

GUERRA quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 1039886603, con la cual hizo el cargue de los tiempos en el aplicativo dispuesto para la emisión de bono pensional.

Por secretaría se ordena oficiar a DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES del Ministerio y al grupo de ARCHIVO del Ministerio, el cual deberá enviarse a los correos informados por la apoderada del Ministerio de Defensa:

presocialesmdn@mindefensa.gov.co y archivo@mindefensa.gov.co

Se ordena a PORVENIR remitir historia laboral actualizada del afiliado fallecido.

Se otorga un plazo de **10 días** a todas las entidades.

PRUEBAS NO DECRETADAS

Ninguna

FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4b72f5d2-0488-449c-8707-ae75473e97ae?vcpubtoken=5c22125e-cad6-44d8-bc62-547720a5e390>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b40922b12d0d22eec357501280b79cdd5f317e1f52fa175d157a93407eb07c**

Documento generado en 31/08/2022 11:22:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>